



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 7441/2023

RESOLUCIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Don Jesús Aguilar López, Concejal delegado de Gobierno Digital, Transparencia, Comunicación y Contratación.

Vistos los documentos técnicos que constan en el expediente de referencia.

Acreditada la necesidad de la licitación en la memoria justificativa, así como acreditado que las cuestiones técnicas.

Acreditado el informe técnico la no división en lotes:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: OBRAS DEL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITTA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV:	
45210000-2	Trabajos de construcción de inmuebles
45212350-4	Edificios de interés histórico arquitectónico
45454000-4	Trabajos de reestructuración
Valor estimado del contrato: 2.318.110,65 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.318.110,65 euros	IVA%: 486.803,24 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 2.804.913,89 euros	
Duración de la ejecución: 27 MESES	Duración máxima: 27 MESES

A la vista de las características del contrato y del informe técnico, esta Concejalía delegada **RESUELVE:**

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, **a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:**

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato de obras desde el punto de vista técnico, justificada en que:

-se trata de una obra completa que está compuesta por diferentes capítulos de obra que son inseparables unos de otros ya que todas están integradas en una misma edificación y obra.

-la funcionalidad y prestaciones que deben contener las distintas unidades de obra son inseparables.

b) la obtención de una mejor oferta económica

c) la obtención de una mejora en los plazos de tramitación y de ejecución de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

obra.

d) mayor eficacia en la dirección facultativa de la obra por tener un único contratista.

e) mayor eficacia en la realización de la documentación final de obra y libro del edificio.

Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DIGITAL, TRANSPARENCIA, COMUNICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Fdo.: Jesús Aguilar López

